

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

48

**COSLADA**

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno municipal, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente la ordenanza de creación de la Sede Electrónica y el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Coslada. Habiendo transcurrido el período de exposición pública a que fue sometida sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones a la misma, esta se considera definitivamente aprobada. El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

#### **PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y EL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La implantación efectiva de técnicas y medios electrónicos y telemáticos en los diversos ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas, especialmente en sus relaciones con la ciudadanía, constituye un proceso cuyo tratamiento legal se inició con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En los últimos años ha sido objeto de un creciente desarrollo normativo, al hilo de la extensión generalizada de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y del impulso dado, por parte de los poderes públicos, al desarrollo de la Sociedad de la Información. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, introdujo avances decisivos en relación con los servicios que han de ofrecer las Administraciones Públicas, en concreto en lo referente al derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, con plenitud de garantías y seguridad jurídica.

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, pone el camino hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información. Propone un nuevo paradigma en la relación de la ciudadanía con las Administraciones basando su regulación sobre la base del derecho de la ciudadanía a utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la Administración, y de esta a disponer los medios para hacer efectivo dicho derecho. El eje central de esta disposición legal es el reconocimiento de un derecho general de la ciudadanía a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, que a su vez deben adaptarse convenientemente para hacer efectivo el mismo con todas las garantías que se exigen.

Dada la previsión legal de que el acceso al Registro Electrónico se realice desde la Sede Electrónica de la Administración titular y el amplio margen de autorregulación otorgado para determinar las condiciones e instrumentos de creación de las Sedes Electrónicas, se considera conveniente contemplar, en una misma disposición normativa, la creación y puesta en funcionamiento de la Sede y el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Coslada.

El marco normativo común en el que se encuadra la ordenanza está constituido por el “Código de Administración Electrónica”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con el fin de dotar a la Administración del Ayuntamiento de Coslada de los instrumentos necesarios para que la ciudadanía pueda ejercer estos nuevos derechos y relacionarse con ella de forma efectiva y segura a través de medios electrónicos, se dicta la siguiente ordenanza.

#### Capítulo I

#### *Disposiciones generales*

Artículo 1. *Objeto.*—La presente ordenanza tiene por objeto la creación de la Sede Electrónica, como canal de acceso a los servicios electrónicos del Ayuntamiento, y del Re-

gistro Electrónico del Ayuntamiento de Coslada, así como la determinación de su régimen de funcionamiento.

Art. 2. *Sistemas de identificación y autenticación.*—1. En la relación electrónica de la ciudadanía con el Ayuntamiento de Coslada, se admitirán los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identificación de los interesados, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2. Los sistemas de firma electrónica admitidos estarán publicados y recogidos en la Sede Electrónica, como medios para la identificación de ciudadanos/as y la autenticación de sus documentos.

3. En la Sede Electrónica se mantendrá una relación actualizada de los prestadores de servicios de certificación autorizados y de los tipos de certificados admitidos, así como de los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento y cualquier persona física o jurídica.

Art. 3. *Principios generales.*

- a. Principio de servicio a la ciudadanía: impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad.
- b. Principio de simplificación administrativa: aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.
- c. Principio de neutralidad tecnológica: los requisitos técnicos necesarios para el acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada se adecuarán, en lo posible, a los estándares y directrices que favorezcan su interoperabilidad y su compatibilidad con el mayor número posible de navegadores y, en general, de herramientas informáticas.
- d. Principio de interoperabilidad: garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan.
- e. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos: garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos/as.
- f. Principio de transparencia y publicidad: facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.
- g. Principios de eficacia, eficiencia y economía: la implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios
- h. Principio de participación: se promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.
- i. Principio de accesibilidad: el Ayuntamiento de Coslada adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad, en los términos establecidos en la normativa vigente, con el fin de que los contenidos y servicios de su Sede Electrónica puedan ser utilizados por personas con algún tipo de discapacidad.
- j. Principio de asistencia: el Ayuntamiento de Coslada asistirá en el uso de medios electrónicos a aquellas personas que lo precisen, en los términos previstos legalmente.

## Capítulo II

*Sede electrónica*

Art. 4. *Creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada.*—1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coslada, que será común a todos aquellos órganos y organismos públicos que integran su estructura.

2. La Sede Electrónica es la dirección electrónica disponible para la ciudadanía cuya titularidad, gestión y administración corresponden al Ayuntamiento de Coslada en el ejercicio de sus competencias. A través de la Sede los ciudadanos/as accederán a la información y a los servicios y trámites electrónicos.

3. La Sede Electrónica será accesible directamente, así como a través de la web municipal.

Art. 5. *Órganos responsables de la Sede Electrónica.*—1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Alcaldía.

2. La responsabilidad de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos/as en la Sede Electrónica será de los jefes/as de departamento.

Art. 6. *Contenido y servicios de la Sede Electrónica.*—La Sede Electrónica dará acceso al Registro Electrónico y a todos los trámites administrativos electrónicos disponibles.

## Capítulo III

*Registro Electrónico General*

Art. 7. *Creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Coslada. Ámbito de aplicación.*—Se crea el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Coslada para la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a las actuaciones y procedimientos de su competencia, y para la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, entidades, órganos o unidades destinatarios de las mismas.

Art. 8. *Funciones del Registro Electrónico.*—El Registro Electrónico desarrollará las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a trámites y procedimientos de su competencia y de documentos adjuntos.
- b) La anotación de los correspondientes asientos en el Registro del Ayuntamiento.
- c) La expedición de los recibos electrónicos de presentación, necesarios para confirmar la recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones presentados.
- d) La remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, entidades, órganos o unidades destinatarios de las mismas, de acuerdo con la legislación aplicable.

Art. 9. *Interconexión, coordinación y gestión del Registro Electrónico.*—1. El Registro Electrónico se integra en el Registro General del Ayuntamiento de Coslada, como sistema único. La instalación en soporte informático del Registro garantizará la plena interconexión y comunicación, a fin de posibilitar el acceso por medios electrónicos a los asientos registrales y a las copias electrónicas de los documentos presentados en cualquiera de las oficinas o unidades de registro del Ayuntamiento.

2. En el caso de que el Ayuntamiento de Coslada suscriba convenios de colaboración con otras Administraciones y organismos para la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones, se garantizará la interconexión con los Registros Generales y Electrónicos de los mismos, en los términos y condiciones que se determinen en dichos convenios.

Art. 10. *Acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Coslada.*—1. El Registro Electrónico será accesible a través de la Sede Electrónica.

2. En dicha Sede Electrónica estarán disponibles, permanentemente actualizados y organizados, las solicitudes y modelos normalizados para su presentación ante el Registro Electrónico, en formatos editables.

3. La presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá carácter voluntario para las personas físicas, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 11. *Calendario, horarios y cómputo de plazos.*—El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Coslada se registrará, en lo relativo a calendario, horario y cómputo de pla-

zos, por lo previsto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, en particular, por los siguientes criterios:

1. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles, de las que se informará con la antelación que sea necesaria en cada caso y que resulte posible.

2. El Registro Electrónico se registrará por la hora oficial de la Sede Electrónica, que figurará visible.

3. A efectos del cómputo de plazos, salvo lo regulado en procedimientos especiales, la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

4. Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad de Madrid y de fiestas locales de este municipio. Este calendario estará publicado en la Sede Electrónica.

Art. 12. *Asientos registrales y anotaciones en el Registro Electrónico.*—1. La presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dará lugar a la anotación de los asientos correspondientes en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Coslada.

2. El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento que se practique y de su contenido.

Art. 13. *Recibos acreditativos de la presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones.*—1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Coslada emitirá, utilizando los sistemas que se determinen en función del procedimiento o trámite, un recibo acreditativo de la presentación ante el mismo de la solicitud, escrito o comunicación de que se trate, de forma tal que se garantice plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por el Ayuntamiento de los documentos y formularios presentados, así como de los documentos adjuntos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos/as los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada, susceptibles de utilización posterior independiente.

2. El usuario/a deberá ser advertido de que la no recepción de recibo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error implica que no se ha producido la recepción del mismo, debiendo realizarse de nuevo la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

3. La mera constatación de la existencia de código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema, en cualquier documento electrónico adjunto a un formulario, será causa suficiente para el rechazo de la presentación. En estos casos, se dejará constancia motivada del problema detectado y se informará al interesado de la causa del rechazo.

Art. 14. *Responsabilidad.*—1. El Ayuntamiento de Coslada no responderá del uso fraudulento que los usuarios del sistema puedan llevar a cabo de los servicios prestados mediante la Administración Electrónica en general, y mediante el uso de los servicios del Registro Electrónico en particular. A estos efectos, dichos usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a los servicios de administración electrónica, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización de la firma electrónica, así como las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto, negligente, fraudulento o delictivo de los mismos.

Igualmente será responsabilidad del usuario la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro Electrónico como acuse de recibo.

2. En el caso de presentación de documentos electrónicos que contengan cualquier tipo de código malicioso o dispositivo susceptible de afectar la integridad o seguridad del sistema, además de tenerse por no presentados, en el caso de probarse la intencionalidad dolosa en su envío, podrá dar lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades civiles o penales en su caso, así como a la exigencia de las indemnizaciones por daños y perjuicios que sean procedentes.

Art. 15. *Protección de datos.*—Los datos de carácter personal que se faciliten en el Registro Electrónico municipal quedarán registrados en el fichero de titularidad del Ayuntamiento de Coslada inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia de Protección de Datos.

Quienes lo deseen podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del procedimiento establecido.



## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

*Habilitación.*—De acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta ordenanza que sean necesarias.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

*Entrada en vigor.*—La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Coslada, a 30 de enero de 2017.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/3.416/17)

